

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 025 DE 2021.**

No.	INTERESADO	FECHA Y HORA	No.	OBSERVACIÓN	TÉCNICO JURÍDICO FINANCIERO	RESPUESTA
1	Maria Carolina Vasquez Licitaciones PYD	miércoles 22/09/2021 10:14 a. m.	1	Como futuros proponentes a presentar oferta en el presente proceso de selección, solicitamos a ustedes, aclarar la validez de la experiencia en elaboración de diseños estructurales y geotécnicos detallados para corredores ambientales a margen de río, lo anterior, con el fin de acreditar y dar cumplimiento a la experiencia solicitada en el numeral 3.3.1 del Pliego de Condiciones, entendiendo que dicha experiencia, aplica dentro del literal a) estudios y/o diseños para: infraestructura de arquitectura bioclimática y/o liviana en áreas naturales o rurales, y/o construcciones ecológicas..." toda vez que se entendería que el contrato contiene actividades de diseños de obras de urbanismo y/o paisajismo y/o senderos.	T	La experiencia solicitada no es válida, considerando que el proyecto que se pretende adelantar es de carácter arquitectónico y la experiencia que solicitan aclarar se refiere a diseños estructurales y geotécnicos, por lo tanto nos mantenemos en lo publicado.
2	Federico Almanza	miércoles 22/09/2021 10:49 a. m	2	Con relación a los requisitos definidos por la entidad para acreditar los indicadores de capacidad financiera del proponente, (Total Pasivo/Total Activo), contemplados en el documento, Análisis Preliminar, se deberían ampliar a 80%, debido a los momentos de vivimos en el país, y la crisis económica que estamos viviendo, al tiempo el Capital de Trabajo, que puesa ser por el orden de el 80% del valor del contrato.	F	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 acoge parcialmente la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que disminuyan los riesgos financieros en la ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes, razón por la cual, el cambio del indicador de nivel de endeudamiento máximo solicitado se verá reflejado mediante adenda N°1; ahora bien, respecto a su solicitud de que el capital de trabajo pueda ser por el orden del 80% del valor del contrato, nos permitimos informar que no es clara su observación, toda vez que el capital de trabajo requerido en el análisis preliminar corresponde mínimo al 29,86% del valor total del contrato, no obstante lo anterior, este será modificado mediante adenda N°1.
3	WES CONSTRUCCIONES	miércoles 22/09/2021 11:31 a. m.	3	Estipulado en los pliegos de condiciones, en el Numeral 3.3. CAPACIDAD JURÍDICA (...) numeral 3, restringe la pluralidad de oferentes, toda vez que se cierra LA POSIBILIDAD a personas jurídicas con menor tiempo de conformación, que sin embargo pueden estar conformadas con integrantes de mayor experiencia, logrando ofrecer un servicio de igual calidad. Así como el numeral 6, del subtítulo 3.3.10. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE (6. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.) SOLICITUD, disminuir a por lo menos 3 Años de antigüedad de las personas jurídicas de los proponentes y/o sus Integrantes.	J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz, se permite aclarar al interesado que los requisitos y condiciones para participar en este proceso fueron establecidos conforme a las necesidades técnicas, jurídicas y financieras del objeto que se pretende contratar.  En lo que atañe al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que Consorcio Fondo Colombia en paz considera necesario que los oferentes que se presenten, ya sea de forma individual o en consorcio o unión temporal, cuenten con dicha antelación de constitución, en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.  Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco (5) años de antelación.  Por lo anterior se mantiene el requerimiento.
			4	Revisado lo estipulado en el análisis preliminar, en el numeral 3.3.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se contradice en cuanto a la validación de los contratos presentados para la experiencia, en una expresión indica se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos y dos párrafos mas abajo, indica que no será válida la fotocopia de los contratos sin su correspondiente certificación. (...) SOLICITUD: se solicita a la entidad, aclarar las expresiones en el numeral 3.3.2, por que pueden inducir al error al posible oferente y se avale la experiencia con la copia de los contratos que lo sustente, conjuntamente con sus actas de recibo final y liquidación y/o certificación de interventoría, para corroborar las actividades y cantidades referidas. Y que sea omitida la NOTA 1: No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores. y al contrario se adicione a los interventores como funcionarios competentes.	T	No se contradice en cuanto la solicitud corresponde a la aceptación de la "copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción..." como documentos equivalentes a las certificaciones de experiencia.  Así mismo, el último párrafo se refiere a que no será válido solamente la copia del contrato, ya que la misma debe ser allegada junto con la certificación o el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.  Ahora bien, respecto a la solicitud de que se adicione a los interventores como funcionarios competentes, se indica que el numeral 3.3.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se especifican los documentos que acreditan la experiencia del proponente e indica que: se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación o acta de recibido a satisfacción, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.  No se acepta la firma de un interventor ya que si bien es la figura que hace el seguimiento y control de las obligaciones del contrato no es el ordenador del gasto ni la persona idónea en firmar una certificación que corresponde al contratante o quien tenga la delegación jurídica.  Por lo anterior se mantiene lo establecido en el análisis preliminar.
			5	Revisado el análisis preliminar, en el numeral 3.3.3. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, se establece obligatoriedad en que, en los proponentes plurales, todos los integrantes deben acreditar por lo menos el 30% de la experiencia. Lo cual es contradictorio a una de las razones por las que se establecen los consorcios y uniones temporales, ofreciendo herramientas necesarias para que las personas jurídicas se fortalezcan y puedan participar en procesos Adquiriendo mayor Experiencia y fortaleciendo la que ya tiene, este tipo de limitaciones No permiten la pluralidad de oferentes, y cierra la convocatoria abierta a un grupo específico.(...) SOLICITUD, se solicita respetuosamente a la entidad omita esta nota, teniendo en cuenta que el fin último de los consorcios y uniones temporales es cumplir con la calidad y experiencia exigida para la ejecución del objeto contractual.	T	Teniendo en cuenta que los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una entidad, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial y toda vez que se hace necesario garantizar un mínimo de experiencia de los proponentes la entidad acogerá parcialmente mediante Adenda No. 1 la observación y establecerá como requisito: NOTA 1: Para el proponente plural es obligatorio que al menos uno de sus integrantes acredite al menos 30% de la experiencia solicitada y los demás integrantes acrediten experiencia relacionada.
			6	La experiencia exigida por la entidad, no garantiza la selección objetiva del futuro contratista, en cuanto para el presupuesto oficial y las actividades requeridas Maxime que se trata de un contrato que contiene los componentes de Estudios, Diseño y Construcción, LIMITA nuevamente la convocatoria a un grupo específico de Posibles oferentes, y en cierta medida no propende por el cumplimiento de los principios de contratación estatal(...) Descripto lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad complementar y/o ampliar la experiencia solicitada con un mayor margen de generalidad y conforme a las características de contratos de objetos similares y se valide la actividad de ajustes a diseños y/o rediseños y/o esquemas básicos Maxime que en el trasfondo requiere los mismos componentes si no es que mas experiencia para su realización. SOLICITUD. Se solicita a la entidad se valide la experiencia presentada conforme como sigue: El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de máximo Cuatro (04) contratos terminados y liquidados. los contratos incluyan dentro del alcance estudios y/o diseños y/o esquemas básicos y/o rediseños para: Infraestructura Bioclimática y/o Liviana en áreas Naturales o rurales, y/o convencionales y/o construcciones ecológicas. Y cuya sumatoria de área intervenida sea igual o mayor a 1500 m2. Los valores de los contratos deberán en sumatoria ser igual y/o superior 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV. El proponente deberá acreditar en los contratos presentado las siguientes características: a. Dos contratos en la realización de estudios y/o diseños y/o esquemas básicos y/o rediseños para: Infraestructura Bioclimática y/o Liviana en áreas Naturales o rurales, y/o convencionales y/o construcciones ecológicas, cuya sumatoria de áreas diseñadas sea igual o mayor a MIL QUINIENTOS (1500) M2. La experiencia acreditada debe contener actividades de diseños de obras de urbanismo y/o paisajismo y/o senderos. b. dos contratos comprendan la construcción de infraestructura bioclimática y/o liviana en áreas naturales o rurales o urbanas, y/o construcciones ecológicas, cuya sumatoria de áreas construidas sea igual o mayor a 2500 m2. la experiencia acreditada debe contener obras de urbanismos y/o paisajismo y/o senderos, y por lo menos una de las certificaciones deberá comprender experiencia en construcciones y/o terminación en arquitectura liviana en madera. Por lo anterior también se pide respetuosamente a la entidad Omitir la Nota 1 del numeral 3.3.1.	T	Se aclara que las tres certificaciones solicitadas no deben incluir los tres componentes ya que se solicita una para estudios y/o diseños y dos para construcción. No se considera viable la solicitud ya que el diseño a ejecutar dentro del contrato es de alta complejidad por tratarse de una construcción bioclimática en un Parque Nacional Natural, por lo cual la ejecución de un esquema básico y/o rediseños no tiene los alcances y nivel de detalle de los diseños a ejecutar en la presente convocatoria. Así mismo se requiere experiencia en las tipologías del objeto contractual, las cuales no son en arquitectura convencional, y se requiere experiencias en obras de áreas naturales o rurales, no urbanas porque este último no garantiza la capacidad administrativa y logística de las áreas aledañas a los cascos urbanos. Por lo anteriormente descrito, no se considera viable la omisión de la Nota 1. Sin embargo, con el fin de ampliar la participación de proponentes, se plantea en la Adenda No.1 aumentar el número de contratos de 3 a 4 y se simplifican los requerimientos para Estudio y Diseño y para Obra.
			7	Una vez revisado, el numeral 3.3.5. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO, AUN CUANDO NO ES PUNTABLE, SE solicita a la entidad, que el lleno de requisitos, experiencia, títulos sea solicitado al adjudicatario. Para la validación del personal propuesto con el compromiso del personal.	T	Si bien la experiencia de los profesionales no es puntuable el requerimiento se exige previo para garantizar la seriedad y disponibilidad del personal en la ejecución del contrato y no incurrir en retrasos al inicio del contrato. Adicionalmente, la entidad no acoge su observación teniendo en cuenta que, por el objeto del proceso, esto es, realizar los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura se requiere garantizar un personal mínimo y los documentos solicitados son necesarios para verificar el cumplimiento de los perfiles establecidos en los numerales 2.2.1 y 2.2.2 del documento análisis preliminar como requisitos habilitantes del presente proceso de contratación.

			8	<p>Revisado el personal mínimo requerido 2.2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, la entidad divide según las etapas estructuradas para el contrato, Etapa de Diseños y Etapa de Construcción, requiriendo un total de profesionales así, (...)</p> <p>Teniendo en cuenta el alcance y las actividades a ejecutar, nos permitimos observar los perfiles solicitados, siendo estos homologables con igual o mayor garantía de cumplimiento y calidad profesional, ASI COMO AL EXPERIENCIA SOLICITADA,</p> <p>- SOLICITUD 1. - PROFESIONALES ETAPA DE DISEÑOS DIRECTOR DE CONSULTORIA. Se solicita a la entidad ampliar el perfil del profesional arquitecto y/o ingeniero civil con posgrado en áreas de arquitectura LA EXPERIENCIA específica solicitada sea homologable con número de contratos, 6 contratos o certificaciones donde se haya desempeñado Como consultor y/o coordinador y/o diseñador y/o director de estudios y/o diseños y esquemas básicos, rediseños para: Infraestructura Bioclimática y/o Liviana en áreas Naturales o rurales, y/o convencionales y/o construcciones ecológicas. ARQUITECTO DISEÑADOR: Modificar la experiencia específica, a la presentación de 4 contratos o certificaciones donde haya desempeñado como arquitecto diseñador de estructuras livianas en madera y/o bioclimáticas y/o convencionales y que se reduzca a un solo profesional. ARQUITECTO DISEÑADOR BIOCLIMATICO Se solicita a la entidad ampliar el perfil del profesional arquitecto diseñador con posgrado y/o ingeniero civil con posgrado en ingeniería bioclimática LA EXPERIENCIA específica solicitada sea homologable con número de contratos, 4 contratos o certificaciones donde haya desempeñado como arquitecto diseñador edificaciones bioclimáticas. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS LA EXPERIENCIA específica solicitada sea homologable con número de contratos, 4 contratos o certificaciones donde haya desempeñado como arquitecto diseñador de estructuras INGENIERO ELECTRICO Se amplió el perfil Ingeniero eléctrico o ingeniero electricista o ingeniero electromecánico y en cuanto a su LA EXPERIENCIA específica solicitada sea homologable con número de contratos, 4 contratos o certificaciones donde haya realizado diseño eléctrico de obras de infraestructura ESPECIALISTA EN HIDRAULICA Ampliar perfil del profesional a Ingeniero civil con posgrado en hidráulica o a fines y en cuanto a la LA EXPERIENCIA ESPECIFICA solicitada sea homologable con número de contratos, 4 contratos o certificaciones donde haya realizado diseños hidráulicos ESPECIALISTA EN PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS LA EXPERIENCIA ESPECIFICA solicitada sea homologable con número de contratos, 4 contratos o certificaciones donde haya manejado presupuestos de obra y/o control de costos en obras de construcción INGENIERO AMBIENTAL LA EXPERIENCIA ESPECIFICA solicitada sea homologable con número de contratos, 4 contratos o certificaciones donde haya realizado la elaboración de PMA o control y seguimiento de PMA DIBUJANTE AUTOCAD LA EXPERIENCIA ESPECIFICA solicitada sea homologable con número de contratos, 2 contratos o certificaciones donde haya desempeñado como dibujante de arquitectura SOLICITUD 2 – PROFESIONALES ETAPA DE CONSTRUCCION DIRECTOR DE OBRA. Ampliar el Perfil profesional , ingeniero civil o arquitecto con posgrado en Gerencia de proyectos y certificación PMP LA EXPERIENCIA ESPECIFICA solicitada sea homologable con número de contratos, 6 contratos o certificaciones donde haya desempeñado como director de obra en construcción de edificaciones PROFESIONAL RESIDENTE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA solicitada sea homologable con número de contratos, 4 contratos o certificaciones donde haya desempeñado como residente de obra en construcciones de edificaciones livianas en madera y/o bioclimáticas RESIDENTE ELECTRICO Se amplió el perfil Ingeniero eléctrico o ingeniero electricista o ingeniero electromecánico y en cuanto a su LA EXPERIENCIA específica solicitada sea homologable con número de contratos, 4 contratos o certificaciones donde se haya desempeñado como ingeniero eléctrico, electricista o electromecánico de construcciones en edificaciones ESPECIALISTA EN HIDRAULICA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA solicitada sea homologable con número de contratos, 4 contratos o certificaciones donde se haya desempeñado como ingeniero hidráulico en construcciones en edificaciones INGENIERO RESIDENTE AMPBIENTAL PROFESIONAL SISOMA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA solicitada sea homologable con número de contratos, 2 contratos o certificaciones donde se haya desempeñado como residente SISOMA.</p>	T	<p>EXPERIENCIA PERSONAL DISEÑO Y OBRA: La Experiencia se solicita por años y no por números de contratos en cuanto esto nos garantiza el tiempo de experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual en los tiempos requeridos. Sin embargo, en los perfiles donde aplica, se simplifica y se hace la corrección de la experiencia específica adicional por números de contratos según la Adenda No.1</p> <p>DIRECTOR DE CONSULTORÍA Siendo principalmente un tema de diseño arquitectónico se requiere específicamente un Arquitecto y no un ingeniero civil. No se considera viable ampliar demasiado la experiencia específica como lo solicita el futuro proponente, ya que se requiere la congruencia con el objeto contractual. Sin embargo, con el fin de ampliar la participación de proponentes, se plantea en la Adenda No.1 mantener la experiencia específica de 6 años y demostrar un (1) proyecto en Arquitectura bioclimáticas.</p> <p>ARQUITECTO DISEÑADOR No se considera conveniente ampliar la experiencia del profesional por que se requiere la experiencia específica en arquitectura liviana. Así mismo se considera necesario contratar 2 profesionales para lograr el alcance de la consultoría en el tiempo solicitado. Sin embargo, con el fin de ampliar la participación de proponentes, se plantea en la Adenda No.1 mantener la experiencia específica de 4 años y demostrar un (1) proyecto en Arquitectura liviana en madera</p> <p>ARQUITECTO DISEÑADOR BIOCLIMATICO Siendo principalmente un tema de diseño arquitectónico se requiere específicamente un Arquitecto y no un ingeniero civil.</p> <p>INGENIERO ELECTRICO No se considera pertinente incluir el perfil de ingeniero electromecánico, el cual no garantiza el perfil idóneo para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>ESPECIALISTA EN HIDRAULICA No se considera pertinente dejar demasiado amplio el postgrado por qué no garantiza el perfil idóneo para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>DIRECTOR DE OBRA No aplica la sugerencia porque se considera que puede limitar la posibilidad de proponente y no ampliarla.</p> <p>PROFESIONAL RESIDENTE No se considera conveniente ampliar la experiencia del profesional por que se requiere la experiencia específica en arquitectura liviana en madera. Sin embargo, con el fin de ampliar la participación de proponentes, se plantea en la Adenda No.1 mantener la experiencia específica de 4 años y demostrar una (1) construcción en Arquitectura liviana en madera ya que esto es el enfoque de las construcciones principales exigidas.</p> <p>RESIDENTE ELECTRICO No se considera pertinente incluir el perfil de ingeniero electromecánico, el cual no garantiza el perfil idóneo para la ejecución del objeto contractual.</p>
5	Angélica Mondragón. H. Cafe Villa de Guaduas	miércoles, 22 de septiembre de 2021 11:35 a. m.	9	<p>Con relación a los requisitos definidos por la entidad para acreditar los indicadores de capacidad financiera del proponente, (Total Pasivo/Total Activo), contemplados en el documento, Análisis Preliminar, se deberían ampliar a 80%, Debido al momento económico por el cual atravesamos actualmente en el país, al tiempo se debe reducir el capital de trabajo al 70% del valor del contrato</p>	F	<p>El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 acoge parcialmente la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que disminuyan los riesgos financieros en la ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes, razón por la cual, el cambio del indicador de nivel de endeudamiento se verá reflejado mediante adenda N°1; ahora bien, respecto a su solicitud de reducir el capital de trabajo al 70% del valor del contrato, nos permitimos informar que no es clara su observación, toda vez que el capital de trabajo requerido en el análisis preliminar corresponde al 29,86% del valor total del contrato, no obstante lo anterior, este será modificado mediante adenda N°1.</p>
6	MARÍA CAROLINA SALAS VELANDIA	miércoles, 22 de septiembre de 2021 11:44 a. m.	10	<p>Estipulado en los pliegos de condiciones, en el Numeral 3.3. CAPACIDAD JURÍDICA (numeral3 ) .Así como el numeral 6, del subtítulo 3.3.10. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE (6. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.) PRETENSION: disminuir a por lo menos 2 Años de antigüedad de las personas jurídicas de los proponentes</p>	J	<p>El Consorcio Fondo Colombia en Paz, se permite aclarar al interesado que los requisitos y condiciones para participar en este proceso fueron establecidos conforme a las necesidades técnicas, jurídicas y financieras del objeto que se pretende contratar.</p> <p>En lo que atañe al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que Consorcio Fondo Colombia en paz considera necesario que los oferentes que se presenten, ya sea de forma individual o en consorcio o unión temporal, cuenten con dicha antelación de constitución, en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.</p> <p>Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco (5) años de antelación.</p> <p>Por lo anterior se mantiene el requerimiento,</p>
			11	<p>En lo referente al numeral 3.3.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, PRETENSION: se solicita a la entidad, se avale la experiencia con la copia de los contratos que lo sustente, conjuntamente con sus actas de recibo final y liquidación y/o certificación de interventoría, para corroborar las actividades y cantidades referidas. Y que sea omitida la NOTA 1: No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores. y al contrario se adicione a los interventores como funcionarios competentes.</p>	T	<p>El numeral 3.3.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se especifican los documentos que acreditan la experiencia del proponente e indica que: se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación o acta de recibido a satisfacción, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.</p> <p>No se acepta la firma de un interventor ya que si bien es la figura que hace el seguimiento y control de las obligaciones del contrato no es el ordenador del gasto ni la persona idónea en firmar una certificación que corresponde al contratante o quien tenga la delegación jurídica.</p> <p>Por lo anterior, no se acoge su observación.</p>
			12	<p>en lo referente al numeral 3.3.3. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, se establece obligatoriedad en que, en los proponentes plurales, todos los integrantes deben acreditar por lo menos el 30% de la experiencia. Lo cual No permiten la pluralidad de oferentes, y cierra la convocatoria abierta a un grupo específico. PRETENSION: se solicita a la entidad que por lo menos uno de los integrantes de proponente plural no acredite experiencia.</p>	T	<p>Teniendo en cuenta que los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una entidad, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial y toda vez que se hace necesario garantizar un mínimo de experiencia de los proponentes la entidad acogerá parcialmente mediante Adenda No. 1 la observación y establecerá como requisito: NOTA 1: Para el proponente plural es obligatorio que al menos uno de sus integrantes acredite al menos 30% de la experiencia solicitada y los demás integrantes acrediten experiencia relacionada.</p>

			13	se solicita respetuosamente a la entidad complementar y/o ampliar la experiencia solicitada más general y se valide la actividad de ajuste a diseños y/o rediseños de estructuras convencionales.	T	No se considera viable la solicitud ya que el diseño a ejecutar dentro del contrato es de alta complejidad por tratarse de una construcción bioclimática en un Parque Nacional Natural, por lo cual la ejecución de un esquema básico y/o rediseños no tiene los alcances y nivel de detalle de los diseños a ejecutar en la presente convocatoria. Así mismo se requiere experiencias en las tipologías del objeto contractual, las cuales no son en arquitectura convencional, y se requiere experiencia en obras de áreas naturales o rurales, no urbanas porque este último no garantiza la capacidad administrativa y logística de las áreas aledañas a los cascos urbanos. Sin embargo, con el fin de ampliar la participación de proponentes, se plantea en la Adenda No.1 aumentar el número de contratos de 3 a 4 y se simplifican los requerimientos para Estudio y Diseño y para Obra.
			14	Teniendo en cuenta el alcance y las actividades a ejecutar, nos permitimos observar los perfiles solicitados, siendo estos homologables con igual o mayor garantía de cumplimiento y calidad profesional, ASI COMO AL EXPERIENCIA SOLICITADA,  PRETENSION. Se solicita a la entidad en cuanto a la experiencia específica de todos los profesionales sea homologable con número de contratos, y/o certificaciones equivalentes para cada cargo y que se validen las certificaciones suscritas por interventores	T	EXPERIENCIA PERSONAL DISEÑO Y OBRA: La Experiencias se solicita por años y no por números de contratos en cuanto esto nos garantiza el tiempo de experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual en los tiempos requeridos. Sin embargo, en los perfiles donde aplica, se simplifica y se hace la corrección de la experiencia específica adicional por números de contratos según la Adenda No.1  En referencia a la solicitud de que se validen las certificaciones suscritas por interventores, no se acepta la firma de un interventor ya que si bien es la figura que hace el seguimiento y control de las obligaciones del contrato no es el ordenador del gasto ni la persona idónea en firmar una certificación que corresponde al contratante o quien tenga la delegación jurídica.
7	Jaime Grueso	miércoles 22/09/2021 1:33 p. m.	15	solicito amablemente incluir en el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE literal a) renglón 2: " ...y/o certificaciones de edificaciones biosostenibles o ecoeficientes de entidades públicas o privadas", con el fin de ampliar la participación de oferentes.	T	Las 2 tipologías de construcción biosostenibles o ecoeficientes se consideran incluidas en la definición de Construcción Sostenible o Ecológica que se encuentra descrita en la Nota 6. "NOTA 6: Construcción Sostenible o Ecológica se refiere a las estructuras o procesos de construcción que sean responsables con el ambiente y ocupan recursos de manera eficiente durante todo el tiempo de vida de una construcción. Dentro de la construcción ecológica esta la arquitectura bioclimática enfocada en la optimización del uso de la energía a través de la adaptación de los edificios a las condiciones climáticas de su entorno."
			16	De igual manera, realizar una modificación del nivel de endeudamiento así: <b>Menor o igual al 80%</b> , y del capital de trabajo así: <b>Mayor o igual a \$1.300.000.000</b> , con el fin de ampliar la participación de oferentes y reducir la exclusión.	F	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 acoge la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que disminuyan los riesgos financieros en la ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes, razón por la cual, el cambio del indicador de nivel de endeudamiento y capital de trabajo, se verá reflejado mediante adenda N°1.
8	Marcos Garzón	miércoles, 22 de septiembre de 2021 1:46 p. m.	17	Ampliar el nicho de la experiencia requerida en el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE numeral a) con el fin de anexar certificaciones no solo rurales sino también dentro de cascos urbanos, con entidades públicas y privadas en edificaciones Ecoeficientes y/o Biosostenibles.	T	Las 2 tipologías de construcción Ecoeficientes y Biosostenibles se consideran incluidas en la definición de Construcción Sostenible o Ecológica que se encuentra descrita en la Nota 6. NOTA 6: Construcción Sostenible o Ecológica se refiere a las estructuras o procesos de construcción que sean responsables con el ambiente y ocupan recursos de manera eficiente durante todo el tiempo de vida de una construcción. Dentro de la construcción ecológica esta la arquitectura bioclimática enfocada en la optimización del uso de la energía a través de la adaptación de los edificios a las condiciones climáticas de su entorno. No se considera viable las modificaciones propuestas en cuanto a que la experiencia solicitada requiere para la construcción experiencia en áreas naturales o rurales, no urbanas porque este último no garantiza la capacidad administrativa y logística de las áreas aledañas a los cascos urbanos. Sin embargo, el requerimiento se simplifica en la experiencia de estudios y diseños como se plantea en el Adenda No.1
			18	Dada la situación actual del país en cuanto a reactivación económica, aumentar el porcentaje del nivel de endeudamiento al 80%.	F	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 acoge la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que disminuyan los riesgos financieros en la ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes, razón por la cual, el cambio del indicador de nivel de endeudamiento se verá reflejado mediante adenda N°1.
			19	Teniendo en cuenta que la primera etapa corresponde a diseños, los cuales equivalen a \$398.473.602, solicitamos bajar un poco el capital de trabajo, hasta \$1.300.000.000.	F	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 acoge la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que disminuyan los riesgos financieros en la ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes, razón por la cual, el cambio del indicador de capital de trabajo se verá reflejado mediante adenda N°1.
9	Andrés Buitrago	miércoles 22/09/2021 2:30 p. m.	20	En el numeral 3.3.1 Experiencia del Proponente solicitamos incluir edificaciones Ecoeficientes y/o sostenibles desarrolladas en zonas urbanas y/o rurales.	T	Las 2 tipologías de construcción Ecoeficientes y sostenibles se consideran incluidas en la definición de Construcción Sostenible o Ecológica que se encuentra descrita en la Nota 6. NOTA 6: Construcción Sostenible o Ecológica se refiere a las estructuras o procesos de construcción que sean responsables con el ambiente y ocupan recursos de manera eficiente durante todo el tiempo de vida de una construcción. Dentro de la construcción ecológica esta la arquitectura bioclimática enfocada en la optimización del uso de la energía a través de la adaptación de los edificios a las condiciones climáticas de su entorno. No se considera viable las modificaciones propuestas en cuanto a que la experiencia solicitada requiere para la construcción experiencia en áreas naturales o rurales, no urbanas porque este último no garantiza la capacidad administrativa y logística de las áreas aledañas a los cascos urbanos. Sin embargo, el requerimiento se simplifica en la experiencia de estudios y diseños como se plantea en el Adenda No.1
			21	En cuanto a la capacidad de endeudamiento solicitamos que sea revaluado y sea elevado al 80%.	F	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 acoge la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que disminuyan los riesgos financieros en la ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes, razón por la cual, el cambio del indicador de nivel de endeudamiento se verá reflejado mediante adenda N°1.
			22	En cuanto al capital de trabajo solicitamos sea modificado hasta \$1.300.000.000 teniendo en cuenta que este valor es superior al 30% del ppto oficial y por lo tanto se considera suficiente para un manejo de flujo de caja requerido para este tipo de proyectos.	F	El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 acoge parcialmente la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que disminuyan los riesgos financieros en la ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes, razón por la cual, el cambio del indicador de capital de trabajo mínimo se verá reflejado mediante adenda N°1.
			23	Solicita incluir en la forma de pago un anticipo o pago anticipado.	T	Teniendo en cuenta el estudio del mercado y sector, el objeto, valor, obligaciones y demás condiciones técnicas del proceso se estableció la forma de pago por parte de la entidad, en consecuencia, no se acoge la observación.

10	CLARA INES HERNANDEZ DIAZ  MARA LTDA	miércoles 22/09/2021 2:47 p. m.	24	Solicitamos a la Entidad sea permitidos en los Documentos que acreditan la Experiencia del Proponente; Copia de los contratos y/o Acta de Recibo final y/o Actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por la Entidad Contratante y/o Certificaciones expedidas por Interventoría. Teniendo en cuenta que para la correcta verificación de la experiencia es necesario más de un documento de los señalados anteriormente, puesto que de esta manera se complementa toda la información requerida para la Evaluación.	T	El numeral 3.3.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se especifican los documentos que acreditan la experiencia del proponente e indica que: se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación o acta de recibido a satisfacción, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado. No se acepta la firma de un interventor ya que si bien es la figura que hace el seguimiento y control de las obligaciones del contrato no es el ordenador del gasto ni la persona idónea en firmar una certificación que corresponde al contratante o quien tenga la delegación jurídica.
			25	Dada la definición de Consorcio como "La unión de varias entidades jurídicas o naturales que al compartir Objetivos comunes, deciden aliarse en una estrategia conjunta, con el propósito de unir esfuerzos individuales para obtener un mayor beneficio, logrando así una mayor competitividad según el criterio de que la unión hace la fuerza", solicitamos a la Entidad la eliminación de la Nota 1 del Numeral 3.3.3, donde se obliga a que cada integrante de sociedades Futuras que aporte como mínimo el 30% de la experiencia, ya que esto limita a la participación del proceso a oferente que quieran unir esfuerzos económicos, técnicos y de experiencia, y no se generaría garantías a Consorcios y/o Uniones Temporales, que aunque cumplen en conjunto, no cumplen individualmente, por lo cual crean la Sociedad Futura para el cumplimiento de los requisitos del Proceso.	T	Teniendo en cuenta que los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una entidad, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial y toda vez que se hace necesario garantizar un mínimo de experiencia de los proponentes la entidad no acoge su observación, sin embargo, mediante Adenda No. 1 se modificará la NOTA 1 que establecerá como requisito: NOTA 1: Para el proponente plural es obligatorio que al menos uno de sus integrantes acredite al menos 30% de la experiencia solicitada y los demás integrantes acrediten experiencia relacionada.
			26	En cuanto a la Experiencia en Diseño solicitamos a la Entidad, que se amplíe a mas de 1 contrato y que permitan que la experiencia no este obligatoriamente en el Objeto, sino sea suficiente que incluya o esté dentro del alcance la realización de Estudio y/o diseños y/o rediseños y/o esquemas básicos para la infraestructura bioclimática y/o liviana en áreas naturales o rurales y/o convencionales y/o ecológicas. Ampliando así las opciones de la experiencia y generando pluralidad al proceso.	T	No se considera viable la solicitud ya que el diseño a ejecutar dentro del contrato es de alta complejidad por tratarse de una construcción bioclimática en un Parque Nacional Natural, por lo cual la ejecución de un esquema básico y/o rediseños no tiene los alcances y nivel de detalle de los diseños a ejecutar en la presente convocatoria. Así mismo se requiere experiencias en las tipologías del objeto contractual, las cuales no son en arquitectura convencional, y se requiere experiencia en obras de áreas naturales o rurales, no urbanas porque este último no garantiza la capacidad administrativa y logística de las áreas aledañas a los cascos urbanos. Sin embargo, con el fin de ampliar la participación de proponentes, se plantea en la Adenda No.1 aumentar el número de contratos de 3 a 4 y se simplifican los requerimientos para Estudio y Diseño y para Obra.
			27	Con relación a la Experiencia en construcción solicitamos que la infraestructura se amplíe además de áreas naturales rurales a áreas urbanas, y teniendo en cuenta la solicitud de que al menos una de las certificaciones deberá comprender experiencia en construcciones en Arquitectura liviana en madera, solicitamos que se amplíe a Construcciones y/o Terminación.	T	No se considera viable las modificaciones propuestas en cuanto la experiencia solicitada requiere que sea en áreas naturales o rurales, ya que las áreas urbanas no garantizan la experiencia en la logística que requieren las obras a realizar. Adicionalmente es necesaria la experiencia en construcción de infraestructura liviana por las características de algunas obras a realizar.
			28	Teniendo en cuenta que el Personal Requerido es un requisito habilitante, solicitamos a la Entidad que este sea pedido al Contratista, ya que es necesario para la ejecución y no Representa ninguna diferencia en el proceso de evaluación de proponentes.	T	Si bien la experiencia de los profesionales no es puntuable el requerimiento se exige previo para garantizar la seriedad y disponibilidad del personal en la ejecución del contrato y no incurrir en retrasos al inicio del contrato. Adicionalmente, la entidad no acoge su observación teniendo en cuenta que, por el objeto del proceso, esto es, realizar los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura se requiere garantizar un personal mínimo y los documentos solicitados son necesarios para verificar el cumplimiento de los perfiles establecidos en los numerales 2.2.1 y 2.2.2 del documento análisis preliminar como requisitos habilitantes del presente proceso de contratación.
			29	Solicitamos a la Entidad adicionar Al Perfil de ARQUITECTO DISEÑADOR la profesión de Ingeniero Civil, dado que es un profesional con iguales características y desempeño similar.	T	Siendo principalmente un tema de diseño arquitectónico se requiere específicamente un Arquitecto y no un ingeniero civil. Por lo anterior no se acoge su observación.
30	Solicitamos a la Entidad que la Experiencia específica certificada del Personal según los numerales 2.2.1 y 2.2.2, se solicite en cantidad de contratos mas no en Años, ya que para que se cumpla dicho requisito los profesionales deberían desempeñarse específicamente solo en esa clase de contratos durante toda su vida profesional y si se dan casos son atípicos.	T	EXPERIENCIA PERSONAL DISEÑO Y OBRA: La Experiencia se solicita por años y no por números de contratos en cuanto esto nos garantiza el tiempo de experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual en los tiempos requeridos. Sin embargo, en algunos perfiles profesionales específicos se simplifica y se hace la corrección de la experiencia específica adicional por números de contratos según la Adenda No.1			
11	Jefferson Stiven Hituyan Dussan	miércoles 22/09/2021 3:34 p. m.	31	La experiencia exigida por la entidad, no garantiza la selección imparcial del futuro contratista, en cuanto para el presupuesto oficial y las actividades requeridas Maxime que se trata de un contrato que contiene los componentes de Estudios, Diseño y Construcción, LIMITA nuevamente la convocatoria a un grupo específico de Posibles oferentes y en cierta medida no simpatiza por el cumplimiento de los principios de contratación estatal, en cuanto principios igualdad, libre concurrencia y selección objetiva en la Contratación Estatal. donde, en cumplimiento de lo último, la entidad "...No se incluirán condiciones y exigencias de improbable cumplimiento,". Lo anteriormente expuesto, se ve en el bajo número de contratos exigido, que incluyen los tres componentes, de estudio, diseño y construcción y a la vez los mismos deben sustentar la ejecución de actividades específicas. Por lo anterior expresado SE SOLICITA amablemente a la entidad que tenga en cuenta la experiencia presentada conforme a lo siguiente: 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de máximo SEIS (05) certificaciones de contratos, terminados y/o liquidados. Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV. Por lo menos una de las certificaciones debe cumplir con el 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV El proponente deberá acreditar en los contratos presentados experiencia en la siguientes literales: a) Cuatro (3) contratos que dentro del alcance incluyan en la realización de estudios y/o diseños y/o esquemas básicos y/o Rediseños para: infraestructura de arquitectura bioclimática y/o liviana en áreas naturales o rurales, y/o convencionales y/o construcciones ecológicas, cuya sumatoria de áreas diseñadas sea igual o mayor a MIL QUINIENTOS (1500) M2. La experiencia acreditada debe contener actividades de diseños de obras de urbanismo y/o paisajismo y/o senderos. b) Dos (2) contratos de construcción de infraestructura bioclimática y/o liviana en áreas naturales o rurales y/o Urbanas, y/o construcciones ecológicas, cuya sumatoria de áreas construidas sea igual o mayor a DOS MIL QUINIENTOS (2500) M2. La experiencia acreditada debe contener obras de urbanismo y/o paisajismo y/o senderos, y por lo menos una de las certificaciones deberá presentar experiencia en construcciones en arquitectura liviana en madera. Por lo anterior descrito de solicita de manera amable a la entidad excluir la nota1 del numero 3.3.1. NOTA 3: NO son válidos para la acreditación de la literal b), mantenimiento de edificaciones.	T	No se considera viable la solicitud ya que el diseño a ejecutar dentro del contrato es de alta complejidad por tratarse de una construcción bioclimática en un Parque Nacional Natural, por lo cual la ejecución de un esquema básico y/o rediseños no tiene los alcances y nivel de detalle de los diseños a ejecutar en la presente convocatoria. Así mismo se requiere experiencia en las tipologías del objeto contractual, las cuales no son en arquitectura convencional, y se requiere experiencias en obras de áreas naturales o rurales, no urbanas porque este último no garantiza la capacidad administrativa y logística de las áreas aledañas a los cascos urbanos. Por lo anteriormente descrito, no se considera viable la omisión de las Notas 1 y 3 del numeral referido. Sin embargo, con el fin de ampliar la participación de proponentes, se plantea en la Adenda No.1 aumentar el número de contratos de 3 a 4 y se simplifican los requerimientos para Estudio y Diseño y para Obra.
			32	Dirigiéndome a los pliegos de condiciones, en el capítulo III, en el numeral 3.3. CAPACIDAD JURÍDICA (...) En la viñeta 3, se limita la pluralidad de oferentes, ya que se cierra LA oportunidad a personas jurídicas con menor tiempo de conformación, igualmente pueden estar constituidos con Integrantes de mayor experiencia, logrando ofrecer un servicio de iguales condiciones y calidad. Igualmente, como sucede en la viñeta 3, como se muestra en la siguiente imagen (...) Termino de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	J	El Consorcio Fondo Colombia en Paz, se permite aclarar al interesado que los requisitos y condiciones para participar en este proceso fueron establecidos conforme a las necesidades técnicas, jurídicas y financieras del objeto que se pretende contratar.  En lo que atañe al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que Consorcio Fondo Colombia en paz considera necesario que los oferentes que se presenten, ya sea de forma individual o en consorcio o unión temporal, cuenten con dicha antelación de constitución, en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.  Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco (5) años de antelación.  Por lo anterior se mantiene el requerimiento,

		33	<p>Inspeccionado el análisis preliminar, en el numeral 3.3.3. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, EN DONDE SE RESALTA LA NOTA 1 Lo cual es discordante a una de las razones por las que se establecen los consorcios y uniones temporales, ofreciendo herramientas necesarias para que las personas jurídicas se fortalezcan y puedan participar en procesos Adquiriendo mayor Experiencia y fortaleciendo la que ya tiene, este tipo de limitaciones No permiten la pluralidad de oferentes, y cierra la convocatoria abierta a un grupo específico. (...)</p> <p>POR LO ANTERIOR, se solicita amablemente a la entidad estatal que se omita esta NOTA 1, teniéndose en cuenta que el fin último de los consorcios y uniones temporales es cumplir con la calidad y experiencia exigida para la ejecución del objeto contractual.</p>	T	<p>Teniendo en cuenta que los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una entidad, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial y toda vez que se hace necesario garantizar un mínimo de experiencia de los proponentes la entidad no acoge su observación, sin embargo, mediante Adenda No. 1 se modificará la NOTA 1 que establecerá como requisito:</p> <p>NOTA 1: Para el proponente plural es obligatorio que al menos uno de sus integrantes acredite al menos 30% de la experiencia solicitada y los demás integrantes acrediten experiencia relacionada.</p>
		34	<p>Una vez inspeccionado el pliego, se solicita a la entidad, que se haga el envío de todos los requisitos necesarios para la validación de personal requerido, junto a los anexos enviados por la entidad estatal a los proponentes al momento de la presentación de la propuesta. Esto con el fin de verificar la idoneidad de los proponentes y verificar si los requisitos cumplen con lo propuesto para ejecutar y desarrollar lo exigido por la entidad.</p>	T	<p>No es clara su observación, sin embargo, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordarle que los requisitos necesarios para la validación de personal requerido, los anexos y formatos hacen parte de los documentos publicados en el proceso de Convocatoria Abierta No. 25 de 2021 y que el personal mínimo requerido a ofertar por parte del Proponente debe cumplir con los perfiles establecidos en los numerales 2.2.1 y 2.2.2 del análisis preliminar. Por otra parte se le recuerda al interesado que sumado a lo anterior, deberá diligenciar el cuadro de personal de acuerdo con los ANEXO No.13. EXPERIENCIA DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE DISEÑO Y ANEXO No.14. EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.</p>
		35	<p>Teniendo en cuenta el alcance y las actividades a ejecutar, nos permitimos observar los perfiles solicitados, siendo estos homologables con igual o mayor garantía de cumplimiento y calidad profesional, ASI COMO AL EXPERIENCIA SOLICITADA, a continuación, será dar las siguientes observaciones: (...)</p>	T	<p>EXPERIENCIA PERSONAL DISEÑO Y OBRA: La Experiencia se solicita por años y no por números de contratos en cuanto esto nos garantiza el tiempo de experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual en los tiempos requeridos. Sin embargo, en los perfiles donde aplica, se simplifica y se hace la corrección de la experiencia específica adicional por números de contratos según la Adenda No.1</p> <p><b>DIRECTOR DE CONSULTORÍA</b> Siendo principalmente un tema de diseño arquitectónico se requiere específicamente un Arquitecto y no un ingeniero civil. No se considera viable ampliar demasiado la experiencia específica como lo solicita el futuro proponente, ya que se requiere la congruencia con el objeto contractual. Sin embargo, con el fin de ampliar la participación de proponentes, se plantea en la Adenda No.1 mantener la experiencia específica de 6 años y demostrar un (1) proyecto en Arquitectura bioclimáticas.</p> <p><b>ARQUITECTO DISEÑADOR</b> No se considera conveniente ampliar la experiencia del profesional por que se requiere la experiencia específica en arquitectura liviana. Sin embargo, con el fin de ampliar la participación de proponentes, se plantea en la Adenda No.1 mantener la experiencia específica de 4 años y demostrar un (1) proyecto en Arquitectura liviana en madera</p> <p><b>INGENIERO AMBIENTAL</b> No aplica la sugerencia porque se considera importante la experiencia en elaboración de PMA o control y seguimiento de PMA.</p> <p><b>DIRECTOR DE OBRA</b> No se considera conveniente disminuir la experiencia específica</p> <p><b>PROFESIONAL RESIDENTE</b> No se considera conveniente ampliar la experiencia del profesional por que se requiere la experiencia específica en arquitectura liviana en madera. Sin embargo, con el fin de ampliar la participación de proponentes, se plantea en la Adenda No.1 mantener la experiencia específica de 4 años y demostrar una (1) construcción en Arquitectura liviana en madera ya que esto es el enfoque de las construcciones principales exigidas.</p>
Enviromen Salgar	miércoles 22/09/2021 3:35 p. m.	36	<p>La experiencia exigida por la entidad, no garantiza la selección imparcial del futuro contratista, en cuanto para el presupuesto oficial y las actividades requeridas Maxime que se trata de un contrato que contiene los componentes de Estudios, Diseño y Construcción, LIMITA nuevamente la convocatoria a un grupo específico de Posibles oferentes y en cierta medida no simpatiza por el cumplimiento de los principios de contratación estatal, en cuanto principios igualdad, libre concurrencia y selección objetiva en la Contratación Estatal. donde, en cumplimiento de lo último, la entidad "...No se incluirán condiciones y exigencias de improbable cumplimiento.". Lo anteriormente expuesto, se ve en el bajo número de contratos exigido, que incluyen los tres componentes, de estudio, diseño y construcción y a la vez los mismos deben sustentar la ejecución de actividades específicas.</p> <p>Por lo anterior expresado SE SOLICITA amablemente a la entidad que tenga en cuenta la experiencia presentada conforme a lo siguiente:</p> <p><b>3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</b></p> <p>El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de máximo SEIS (05) certificaciones de contratos, terminados y/o liquidados. Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.</p> <p>Por lo menos una de las certificaciones debe cumplir con el 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV</p> <p>El proponente deberá acreditar en los contratos presentados experiencia en la siguientes literales:</p> <p>a) Cuatro (3) contratos que dentro del alcance incluyan en la realización de estudios y/o diseños y/o esquemas básicos y/o Rediseños para: infraestructura de arquitectura bioclimática y/o liviana en áreas naturales o rurales, y/o convencionales y/o construcciones ecológicas, cuya sumatoria de áreas diseñadas sea igual o mayor a MIL QUINIENTOS (1500) M2. La experiencia acreditada debe contener actividades de diseños de obras de urbanismo y/o paisajismo y/o senderos.</p> <p>b) Dos (2) contratos de construcción de infraestructura bioclimática y/o liviana en áreas naturales o rurales y/o Urbanas, y/o construcciones ecológicas, cuya sumatoria de áreas construidas sea igual o mayor a DOS MIL QUINIENTOS (2500) M2. La experiencia acreditada debe contener obras de urbanismo y/o paisajismo y/o senderos, y por lo menos una de las certificaciones deberá presentar experiencia en construcciones en arquitectura liviana en madera.</p> <p>Por lo anterior descrito de solicita de manera amable a la entidad excluir la nota1 del numero 3.3.1. NOTA 3: NO son válidos para la acreditación de la literal b), mantenimiento de edificaciones.</p>	T	<p>No se considera viable la solicitud ya que el diseño a ejecutar dentro del contrato es de alta complejidad por tratarse de una construcción bioclimática en un Parque Nacional Natural, por lo cual la ejecución de un esquema básico y/o rediseños no tiene los alcances y nivel de detalle de los diseños a ejecutar en la presente convocatoria. Así mismo se requiere experiencia en las tipologías del objeto contractual, las cuales no son en arquitectura convencional, y se requiere experiencias en obras de áreas naturales o rurales, no urbanas porque este último no garantiza la capacidad administrativa y logística de las áreas aledañas a los cascos urbanos.</p> <p>Por lo anteriormente descrito, no se considera viable la omisión de las Notas 1 y 3 del numeral referido.</p> <p>Sin embargo, con el fin de ampliar la participación de proponentes, se plantea en la Adenda No.1 aumentar el número de contratos de 3 a 4 y se simplifican los requerimientos para Estudio y Diseño y para Obra.</p>
		37	<p>Dirigiéndome a los pliegos de condiciones, en el capítulo III, en el numeral 3.3. CAPACIDAD JURÍDICA (...)</p> <p>En la viñeta 3, se limita la pluralidad de oferentes, ya que se cierra LA oportunidad a personas jurídicas con menor tiempo de conformación, igualmente pueden estar constituidos con Integrantes de mayor experiencia, logrando ofrecer un servicio de iguales condiciones y calidad.</p> <p>Igualmente, como sucede en la viñeta 3, como se muestra en la siguiente imagen (...)</p> <p>Termino de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.</p>	J	<p>El Consorcio Fondo Colombia en Paz, se permite aclarar al interesado que los requisitos y condiciones para participar en este proceso fueron establecidos conforme a las necesidades técnicas, jurídicas y financieras del objeto que se pretende contratar.</p> <p>En lo que atañe al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que Consorcio Fondo Colombia en paz considera necesario que los oferentes que se presenten, ya sea de forma individual o en consorcio o unión temporal, cuenten con dicha antelación de constitución, en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.</p> <p>Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco (5) años de antelación.</p> <p>Por lo anterior se mantiene el requerimiento,</p>
		38	<p>Inspeccionado el análisis preliminar, en el numeral 3.3.3. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, EN DONDE SE RESALTA LA NOTA 1 Lo cual es discordante a una de las razones por las que se establecen los consorcios y uniones temporales, ofreciendo herramientas necesarias para que las personas jurídicas se fortalezcan y puedan participar en procesos Adquiriendo mayor Experiencia y fortaleciendo la que ya tiene, este tipo de limitaciones No permiten la pluralidad de oferentes, y cierra la convocatoria abierta a un grupo específico. (...)</p> <p>POR LO ANTERIOR, se solicita amablemente a la entidad estatal que se omita esta NOTA 1, teniéndose en cuenta que el fin último de los consorcios y uniones temporales es cumplir con la calidad y experiencia exigida para la ejecución del objeto contractual.</p>	T	<p>Teniendo en cuenta que los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una entidad, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial y toda vez que se hace necesario garantizar un mínimo de experiencia de los proponentes la entidad no acoge su observación, sin embargo, mediante Adenda No. 1 se modificará la NOTA 1 que establecerá como requisito:</p> <p>NOTA 1: Para el proponente plural es obligatorio que al menos uno de sus integrantes acredite al menos 30% de la experiencia solicitada y los demás integrantes acrediten experiencia relacionada.</p>

			39	Una vez inspeccionado el pliego, se solicita a la entidad, que se haga el envío de todos los requisitos necesarios para la validación de personal requerido, junto a los anexos enviados por la entidad estatal a los proponentes al momento de la presentación de la propuesta. Esto con el fin de verificar la idoneidad de los proponentes y verificar si los requisitos cumplen con lo propuesto para ejecutar y desarrollar lo exigido por la entidad.	T	No es clara su observación, sin embargo, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite recordarle que los requisitos necesarios para la validación de personal requerido, los anexos y formatos hacen parte de los documentos publicados en el proceso de Convocatoria Abierta No. 25 de 2021 y que el personal mínimo requerido a ofertar por parte del Proponente debe cumplir con los perfiles establecidos en los numerales 2.2.1 y 2.2.2 del análisis preliminar. Por otra parte se le recuerda al interesado que sumado a lo anterior, deberá diligenciar el cuadro de personal de acuerdo con los ANEXO No.13. EXPERIENCIA DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE DISEÑO Y ANEXO No.14. EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.
			40	Teniendo en cuenta el alcance y las actividades a ejecutar, nos permitimos observar los perfiles solicitados, siendo estos homologables con igual o mayor garantía de cumplimiento y calidad profesional, ASI COMO AL EXPERIENCIA SOLICITADA, a continuación, será daré las siguientes observaciones: (...)	T	EXPERIENCIA PERSONAL DISEÑO Y OBRA: La Experiencia se solicita por años y no por números de contratos en cuanto esto nos garantiza el tiempo de experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual en los tiempos requeridos. Sin embargo, en los perfiles donde aplica, se simplifica y se hace la corrección de la experiencia específica adicional por números de contratos según la Adenda No.1  DIRECTOR DE CONSULTORÍA Siendo principalmente un tema de diseño arquitectónico se requiere específicamente un Arquitecto y no un ingeniero civil. No se considera viable ampliar demasiado la experiencia específica como lo solicita el futuro proponente, ya que se requiere la congruencia con el objeto contractual. Sin embargo, con el fin de ampliar la participación de proponentes, se plantea en la Adenda No.1 mantener la experiencia específica de 6 años y demostrar un (1) proyecto en Arquitectura bioclimáticas.  ARQUITECTO DISEÑADOR No se considera conveniente ampliar la experiencia del profesional por que se requiere la experiencia específica en arquitectura liviana. Sin embargo, con el fin de ampliar la participación de proponentes, se plantea en la Adenda No.1 mantener la experiencia específica de 4 años y demostrar un (1) proyecto en Arquitectura liviana en madera  INGENIERO AMBIENTAL No aplica la sugerencia porque se considera importante la experiencia en elaboración de PMA o control y seguimiento de PMA.  DIRECTOR DE OBRA No se considera conveniente disminuir la experiencia específica  PROFESIONAL RESIDENTE No se considera conveniente ampliar la experiencia del profesional por que se requiere la experiencia específica en arquitectura liviana en madera. Sin embargo, con el fin de ampliar la participación de proponentes, se plantea en la Adenda No.1 mantener la experiencia específica de 4 años y demostrar una (1) construcción en Arquitectura liviana en madera ya que esto es el enfoque de las construcciones principales exigidas.
13	WES CONSTRUCCIONES	jueves 23/09/2021 11:16 a. m.	41	De conformidad con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren el pago de anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del respectivo contrato. La citada disposición no restringe el tipo de contratos estatales a los cuales es aplicable, ni limita la posibilidad de pactar anticipo en contratos de tracto sucesivo tales como el contrato de obra. (...) Una vez revisada la forma de pago del proceso de licitación en referencia, se solicita que revisen los términos de pago de tal manera que se realice una entrega del 50% del valor del contrato al contratista a título de anticipo. Se estima la entrega de esta suma en calidad de anticipo teniendo en cuenta las circunstancias de mercado, técnicas y financieras que rodean el desarrollo del contrato, dado el lugar de ejecución del mismo. Por las anteriores razones, reiteramos respetosamente a la entidad pública, que teniendo en cuenta que el anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para facilitar el cumplimiento de lo pactado con el fin de que cuente con algunos recursos que le permitan financiar gastos de personal y gastos administrativos, se modifique el pliego de condiciones en este sentido, incluyendo un anticipo del 40% del valor del contrato.	T	Teniendo en cuenta el estudio del mercado y sector, el objeto, valor, obligaciones y demás condiciones técnicas del proceso se estableció la forma de pago por parte de la entidad, en consecuencia, no se acoge la observación.
14	MARA LTDA	jueves 23/09/2021 12:16 p. m.	42	Teniendo en cuenta que en la práctica contractual con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado y el anticipo se estipula para aquellos contratos que por su naturaleza lo requieren tales como los de obra, toda vez que el contratista para dar inicio al objeto contractual debe realizar la contratación de la mano de obra y la adquisición de materiales, maquinaria u otros elementos que se precisen para adelantar la ejecución del contrato.  Dado lo anterior y con la finalidad de generar un apoyo para el inicio de la ejecución del contrato, solicitamos a la Entidad modificar el numeral 7.6 Forma de Pago, adicionando un anticipo que de soporte a la iniciación del contrato de Referencia y garantice la disponibilidad de Materiales que deben ser pagados por anticipado dado el impacto de COVID-19, pandemia que ha impactado la industria de la Construcción y al tiempo generando así un efecto multiplicador en la economía y otras industrias que forman parte de la cadena de producción.	T	Teniendo en cuenta el estudio del mercado y sector, el objeto, valor, obligaciones y demás condiciones técnicas del proceso se estableció la forma de pago por parte de la entidad, en consecuencia, no se acoge la observación.
15	PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA SAS	jueves 23/09/2021 3:18 p. m.	43	Por medio de la presente me permito presentar observación a os términos de la convocatoria CONVOCATORIA ABIERTA No. 025 de 2021, lo anterior realizando solicitud de presentar hojas de vida de los profesionales solo al proponente ganador del proceso.	T	Si bien la experiencia de los profesionales no es puntuable el requerimiento se exige previo para garantizar la seriedad y disponibilidad del personal en la ejecución del contrato y no incurrir en retrasos al inicio del contrato. Adicionalmente, la entidad no acoge su observación teniendo en cuenta que, por el objeto del proceso, esto es, realizar los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura se requiere garantizar un personal mínimo y los documentos solicitados son necesarios para verificar el cumplimiento de los perfiles establecidos en los numerales 2.2.1 y 2.2.2 del documento análisis preliminar como requisitos habilitantes del presente proceso de contratación.
16	Licitaciones PYD	lunes, 27 de septiembre de 2021 12:01 p. m.	44	Amablemente solicitamos a la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, evaluar la nota 1 del numeral 3.3.3 (REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) en la que indica que es obligatoria que cada uno de los integrantes acredite una parte de la experiencia. solicitamos que el promedio requerido corresponda al mínimo el 15%.	T	Teniendo en cuenta que los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una entidad, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial y toda vez que se hace necesario garantizar un mínimo de experiencia de los proponentes la entidad acoge parcialmente su observación y mediante Adenda No. 1 se modificará la NOTA 1 que establecerá como requisito: NOTA 1: Para el proponente plural es obligatorio que al menos uno de sus integrantes acredite al menos 30% de la experiencia solicitada y los demás integrantes acrediten experiencia relacionada.